

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 30690** *CANJE de Notas, constitutivo de Acuerdo, para modificar el acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de Guinea Ecuatorial para el desarrollo de un programa en materia sociolaboral y, en especial, de formación profesional y empleo en Guinea Ecuatorial de 17 de octubre de 1980, realizado en Malabo el 22 de mayo y el 25 de septiembre de 1986.*

Advertido error en la inserción del título del Canje de Notas entre España y Guinea Ecuatorial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1986, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el título, donde dice: «Canje de Notas constitutivo de Acuerdo de cooperación bilateral...», debe decir: «Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, para modificar el acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de Guinea Ecuatorial para el desarrollo de un programa en materia sociolaboral y en especial de formación profesional y empleo en Guinea Ecuatorial de 17 de octubre de 1980, realizado en Malabo el 22 de mayo y el 25 de septiembre de 1986».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

- 30691** *CONVENIO Internacional del Yute y de los Productos del Yute, hecho en Ginebra el 1 de octubre de 1982. Entrada en vigor.*

El Convenio Internacional del Yute y de los Productos del Yute, hecho en Ginebra el 1 de octubre de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo y 12 de julio de 1985, que se venía aplicando provisionalmente de forma general desde el 9 de enero de 1984 y por España desde el 26 de febrero de 1985, entró en vigor el 26 de agosto de 1986 al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 40 (1) del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de noviembre de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

Estados parte

Alemania, República Federal de (R). 13 de noviembre de 1985.
Australia (AD). 12 de abril de 1984.
Austria (AD). 13 de noviembre de 1985.
Bangladesh (FD). 11 de febrero de 1983.
Bélgica (R). 15 de abril de 1985.
Canadá (FD). 30 de junio de 1983.
China (AP). 30 de junio de 1983.
Dinamarca (R). 6 de junio de 1983.
Egipto (R). 5 de febrero de 1986.
España (AD). 26 de febrero de 1985.
Estados Unidos de América (AC). 9 de septiembre de 1985.
Finlandia (R). 8 de mayo de 1984.
Francia (AP). 13 de noviembre de 1984.
India (FD). 23 de junio de 1983.
Indonesia (AD). 31 de agosto de 1984.
Irlanda (R). 29 de junio de 1983.
Italia (R). 30 de abril de 1985.
Japón (AC). 1 de junio de 1983.
Luxemburgo (R). 15 de abril de 1985.
Nepal (FD). 29 de junio de 1983.
Noruega (R). 30 de junio de 1983.
Países Bajos (para el Reino en Europa) (R). 8 de noviembre de 1985.

Pakistán (AD). 13 de abril de 1984.
Polonia (AD). 26 de agosto de 1986.
Reino Unido (incluyendo the Bailiwicks of Guernsey and Jersey) (R). 22 de diciembre de 1983.
Suecia (R). 30 de junio de 1983.
Suiza (AD). 19 de junio de 1984.
Tailandia (R). 23 de diciembre de 1983.
Turquía (R). 29 de diciembre de 1983.
Yugoslavia (AD). 25 de julio de 1985.

AD = Adhesión. R = Ratificación. FD = Firma definitiva. AC = Aceptación.
AP = Aprobación.

- 30692** *PROTOCOLO de 1978 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974) hecho en Londres el 17 de febrero de 1978. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1981. Correcciones al texto español.*

El Secretario general de la Organización Marítima Internacional, en su calidad de depositario del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974) hecho en Londres el 17 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1981, comunica las siguientes correcciones al texto español del mismo, según consta en la correspondiente acta de ratificación:

Capítulo I

Regla 14 d), líneas 2 y 3: Quitar «un puerto del país en que esté matriculado» y poner «un buque no se encuentra en el Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar o en el puerto».

Línea 6: Quitar «país en que esté matriculado» y poner «Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar».

c), línea 4: Quitar «país en que esté matriculado» y poner «Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar».

Línea 5: Quitar «país» y poner «Estados».

Capítulo II. 1

Regla 2 k), línea 2: Quitar «necesarios movimientos de timón».

Línea 3: Después de «Gobierno» poner «las órdenes de movimiento de timón».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 30693** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2350/1986, de 7 de noviembre, por el que se modifican los derechos arancelarios aplicables a las importaciones de pota congelada («Todarodes sagittatus»), clasificada en la subpartida 03.03.B.IV.a) 1.bb) del vigente Arancel de Aduanas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 37279, parte expositiva, párrafo tercero, primera línea, donde dice: «... vistos los artículos 6.4 de la Ley Arancelaria y 33...», debe decir: «... vistos los artículos 6.4 de la Ley Arancelaria y 40...».

Parte dispositiva, artículo 1.º, en la columna correspondiente a la «Descripción de la mercancía», donde dice: «VI. Los demás»; debe decir: «IV. Los demás».